



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13063318007912

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00169-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE : **PERCY RAPHAEL DELGADO POSTIGO**
Líder de Proyectos

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

ESTHER CECILIA ARENAS SOLANO
Especialista en Derecho Especializada en Minería - Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la
presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto
Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*,
presentado por Compañía Minera Coimolache S.A.

REFERENCIA : a) DC-5 M-PPC-00013-2021 (05.03.2021)
b) DC-4 M-PPC-00013-2021 (04.03.2021)
c) DC-3 M-PPC-00013-2021 (01.03.2021)
d) DC-2 M-PPC-00013-2021 (24.02.2021)
e) DC-1 M-PPC-00013-2021 (09.02.2021)
f) M-PPC-00013-2021 (15.01.2021)

FECHA : Miraflores, 09 de marzo de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite N° 01753-2017, de fecha 24 de abril de 2017, Compañía Minera Coimolache S.A. (en adelante, **Titular**), a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (en adelante, **SEAL**), solicitó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), la clasificación anticipada a los Términos de Referencia Comunes (en adelante, **TdR Comunes**) para la elaboración de la "Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay" (en adelante, **Tercera MEIA-d Tantahuatay**).
- 1.2.** Mediante Trámite N° 01753-2017-1, de fecha 2 de mayo de 2017, el Titular presentó vía SEAL su propuesta de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.
- 1.3.** Mediante Trámite N° 01753-2017-2, de fecha 1 de setiembre de 2017, el Titular presentó vía SEAL el siguiente documento: Propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.4. Mediante Informe N° 269-2017-SENACE-DCA/UGS, de fecha 21 de setiembre de 2017, la DCA Senace otorgó conformidad a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.
- 1.5. Mediante Trámite N° 01753-2017-12, de fecha 12 de febrero de 2018, el Titular presentó vía SEAL, la comunicación de modificación de los mecanismos de participación ciudadana de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.
- 1.6. Mediante registro SEAL del 15 de agosto de 2018, el Titular presentó las evidencias de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración Tercera MEIA-d Tantahuatay.
- 1.7. Mediante registro SEAL del 27 de agosto de 2018 el Titular presentó el plan de trabajo, la comunicación de inicio de la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay y la presentación de la consultora seleccionada CARDNO S.A.C.
- 1.8. Mediante Carta N° 0026-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de setiembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**)¹, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), remitió al Titular el Informe N° 00057-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de setiembre de 2018, en el cual concluye que los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay se encuentran debidamente sustentados por lo que corresponde continuar con las gestiones correspondientes.
- 1.9. Mediante Trámite M-PPC-00013-2021, de fecha 18 de enero de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"* (en adelante, **PPC Tantahuatay**).
- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00026-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00069-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 27 de enero de 2021, a DEAR Senace otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC Tantahuatay en el Anexo N° 1 del citado informe.
- 1.11. Mediante Trámite DC-1 M-PPC-00013-2021, de fecha 9 de febrero de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace se le otorgue una ampliación de plazo por diez

¹ Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con ello la nueva estructura orgánica del Senace. De acuerdo con el nuevo ROF, la Dirección de Certificación Ambiental (DCA) ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN). Al respecto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los procedimientos administrativos iniciados en la DCA antes de la entrada en vigencia del nuevo ROF continúan su trámite en la DEAR o DEIN, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.



(10) días hábiles adicionales a partir de la fecha de vencimiento, en tanto les tomará un poco más de tiempo atender el requerimiento.

- 1.12.** Mediante Auto Directoral N° 00047-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00107-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 10 de febrero de 2021, la DEAR Senace otorgó al Titular el plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 00026-2021-SENACE-PE/DEAR.
- 1.13.** Mediante Trámites DC-2 M-PPC-00013-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00069-2021-SENACE-PE/DEAR, y luego mediante Trámites DC-3 M-PPC-00013-2021, DC-4 M-PPC-00013-2021 y DC-5 M-PPC-00013-2021, de fechas 1, 4 y 5 de marzo de 2021, respectivamente, presentó información complementaria para subsanar las observaciones efectuadas.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**) y en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500².

2.2. Base legal

2.2.1. Autoridad competente para la evaluación del PPC Tantahuatay

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se

² Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del COVID-19.



aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) *"es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas"*. Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR Senace está encargada de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2. De la participación ciudadana previa a la presentación de la Tercera MEIA-d Tantahuatay

En el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), se indica que uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana *"(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)".*

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: Facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos



focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."

Respecto al proceso de participación ciudadana durante la elaboración del estudio ambiental o previo a su presentación a la autoridad competente, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), establece que el titular minero propone los mecanismos de participación ciudadana que tienen la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como para recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

De otro lado, en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**) se dispone que, *concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-d o sus modificaciones. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente.*

2.2.3. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la Tercera MEIA-d Tantauatay en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA³, N° 027-2020-SA⁴ y N° 031-2020-SA⁵, y al evidenciarse la persistencia de la pandemia de la COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA⁶ se prorrogó la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de junio de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de agosto de 2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de noviembre de 2020.

⁶ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de febrero de 2021.



Mediante Decreto Legislativo N° 1500⁷, se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**), entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

7

Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19:

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



Finalmente, resulta oportuno mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁸ se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM⁹, N° 008-2021-PCM¹⁰ y N° 036-2021-PCM¹¹, extendiéndose el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de marzo de 2021. Dicha norma también establece en su artículo 9 que *"Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas (...)".*

2.3. Del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Tercera MEIA-d Tantahuatay

A continuación, se presenta de manera general información contenida en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*:

2.3.1. Del alcance general del proyecto

a) Ubicación

El Titular señala que la Tercera MEIA-d Tantahuatay políticamente se ubica en los distritos de Chugur y Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, a una altitud que va desde 3 600 a 4 050 m.s.n.m. Asimismo, geográficamente se ubica en los Andes del Norte del Perú, entre la cuenca del Río Llaucano y la cuenca del Río Chancay – Lambayeque, sobre la divisoria continental de la Vertiente del Pacífico (cuenca del Río Chancay) y la Vertiente del Atlántico (cuenca del Río Llaucano). De igual forma, señala que los componentes del proyecto se ubican en terrenos de la comunidad campesina El Tingo.

b) Accesos

El Titular señala que se accede al área del proyecto desde la ciudad de Lima por vía terrestre o área hasta la ciudad de Cajamarca y, desde ahí por carretera afirmada hasta la mina. En la siguiente tabla se presenta las vías de acceso y distancias para acceder al área del proyecto:

⁸ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2020.
Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM sistematiza las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, en tanto resulta importante para los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, contar con un dispositivo que clarifique y organice la normativa vigente sobre la materia.

⁹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de diciembre de 2020.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de enero de 2021.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de febrero de 2021.

**Tabla 1. Acceso terrestre al área del proyecto**

Tramo	Distancia (km)
Lima - Desvío Cajamarca	741
Desvío Cajamarca - Cajamarca	180
Cajamarca - Proyecto	85
Distancia total	1 006

Fuente: PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

Tabla 2. Acceso aéreo y terrestre al área del proyecto

Tramo	Hora/ Distancia (km)
Lima – Cajamarca (vía aérea)	1 hora
Cajamarca – Proyecto (vía terrestre)	85

Fuente: PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

c) Componentes propuestos

En la siguiente tabla se listan los componentes mineros proyectados/ampliaciones propuestos por el Titular en la Tercera MEIA-d Tantahuatay:

Tabla 3. Componentes mineros de la Tercera MEIA-d Tantahuatay

Nº	Componente		Tipo	Condición
1	Tajo Tantahuatay 2		Principal	Modificación
2	Tajo Ciénaga Norte		Principal	Modificación
3	PAD de Lixiviación Tantahuatay	PAD de Lixiviación THY F4	Principal	Modificación
		PAD de Lixiviación THY F5		
		PAD de Lixiviación THY F6		
		PAD de Lixiviación THY F7		
		PAD de Lixiviación THY AF2E4		
4	PAD de Lixiviación Ciénaga Norte	PAD de Lixiviación CN Fase 2	Principal	Modificación
5	Ampliación de la PTAA CN		Auxiliar	Modificación
6	Cantera 01		Auxiliar	Nuevo
7	Cantera 04		Auxiliar	Nuevo
8	DMO 3 CN		Auxiliar	Nuevo
9	DMO 4 CN		Auxiliar	Nuevo
10	Poza de lodos 3		Auxiliar	Nuevo
11	Poza de lodos 4		Auxiliar	Nuevo
12	Ampliación taller de mantenimiento		Auxiliar	Modificación

Fuente: PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

2.3.2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el área de influencia social (en adelante, **AIS**) preliminar de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, comprende el área de influencia social directa (en



adelante, **AISD**) preliminar y el área de influencia social indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar que se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 4. AISD preliminar del proyecto

Localidades del AISD	Ubicación político-administrativa		
	Distrito	Provincia	Departamento
Comunidad campesina El Tingo*	Hualgayoc	Hualgayoc	Cajamarca
Caserío Chencho	Chugur		
Caserío Ramírez			
Centro poblado Chugur			
Caserío Pampa Grande			

Fuente: PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

Nota (*) Incluye al caserío El Tingo y a los Posesionarios de tierra, así como al predio La Jalca.

Tabla 5. AISI preliminar del proyecto

Localidades del AISI	Ubicación político-administrativa		
	Distrito	Provincia	Departamento
Ciudad de Hualgayoc*	Hualgayoc	Hualgayoc	Cajamarca
Ciudad de Bambamarca*	Bambamarca		
Caserío Tingo	Chugur		
Caserío La Palma			
Caserío Colpa			
Caserío Nuevo Perú			

Fuente: PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

Nota (*) La Asociación de Usuarios del Sistema Manuel Vásquez Díaz es una organización que se incluye en la ciudad de Bambamarca, asimismo la Junta de Usuario de Cuenca Tingo – Maygasbamba es una organización que se incluye en la ciudad de Bambamarca y Hualgayoc

2.3.3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés¹² identificados por el Titular son los actores involucrados con el proyecto de acuerdo con el área de influencia social preliminar, entre ellos se encuentran: la comunidad campesina El Tingo, tenencias de gobernación de los caseríos de Chencho, Ramírez y Pampa Grande, Municipalidades Distritales de Chugur y Hualgayoc, ronda campesina de la comunidad campesina El Tingo, establecimientos de salud, vaso de leche, Asociación de Usuarios del Sistema Manuel Vásquez Díaz, Junta de Usuario de Cuenca Tingo – Maygasbamba, entre otros actores.

2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone la adecuación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana que a continuación se presentan de manera resumida; cabe indicar que el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana en esta etapa es informar a la población involucrada sobre los avances en la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, específicamente los alcances de la descripción

¹² Todos los grupos de interés del área de influencia social preliminar del proyecto identificados por el Titular se encuentran en la Tabla 9 del PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay.



del proyecto, los resultados de la línea base ambiental y social y, el marco normativo aplicable, así como registrar los aportes, comentarios y consultas de la población.

a) Interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores

El Titular señala que este mecanismo se implementará con un equipo de facilitadores a través de microprogramas y programas radiales que permitirán generar un espacio de diálogo e interacción con la población del AIS preliminar del proyecto para informar, recoger consultas y/o percepciones de los pobladores a efectos de contribuir a un mejor desarrollo de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.

Mediante los microprogramas y programas radiales se informará sobre la descripción del proyecto, los principales resultados de la línea base ambiental y social, la normatividad aplicable, así como los mecanismos de participación ciudadana correspondiente a esta etapa.

La difusión y convocatoria a la población para participar de este mecanismo se realizará de la siguiente manera:

- Envío de invitaciones (oficios) a los grupos de interés del proyecto, donde se invitará a escuchar los microprogramas y participar en los programas radiales y detallará los días, horas y emisoras radiales de transmisión de dichos mecanismos. Asimismo, se difundirá el uso de la OIP "Tantahuatay Fono". Las invitaciones serán entregadas siete (7) días calendario antes de la realización del primer microprograma radial.
- Colocación de carteles en los lugares más concurridos por la población (puesto de salud, plaza y local comunal), los carteles consignarán días, horas y emisoras radiales de transmisión de los microprogramas y programas radiales. Asimismo, se difundirá el uso de la OIP "Tantahuatay Fono". Los carteles serán colocados siete (7) días calendario antes de la realización del primer microprograma radial.
- Spots radiales de difusión de los microprogramas y programas radiales, los cuales serán transmitidos durante siete (7) días calendario antes de la realización del primer microprograma radial.

Para el desarrollo de los microprogramas y programas radiales el Titular considera lo siguiente:

- Los microprogramas y programas radiales serán transmitidos por las emisoras: "Radio Onda Popular" 97.9 FM (Chugur) - 96.5 FM (Hualgayoc / Bambamarca) y "Radio Stereo Hualgayoc" 94.5 FM.
- Los microprogramas se realizarán durante la segunda y tercera semana después de aprobado el PPC Tantahuatay, estos se emitirán tres (3) veces por semana durante quince (15) días, con una duración de 3 a 5 minutos, en tres (3) horarios: 5:00 a.m., 12:00 p.m. y 6:00 p.m., los cuales se han elegido de acuerdo a los usos de tiempo tanto de hombres y mujeres. Asimismo, se utilizará un lenguaje sencillo y común para un entendimiento de los mensajes claves.



- Los programas radiales se emitirán una (1) vez por semana, durante dos (2) sábados consecutivos de la segunda y tercera semana después de aprobado el PPC Tantauatay. Estos programas tendrán una duración de 45 a 60 minutos que se distribuyen en dos tiempos:
 - o Primer tiempo: tiene una duración de 20 minutos, con el objetivo de reforzar los mensajes claves relacionados a la descripción del proyecto, resultados de la línea de base, marco normativo y mecanismos de participación ciudadana.
 - o Segundo tiempo: se dará respuesta a las preguntas realizadas en vivo durante la emisión del programa y, además, también se dará respuesta a las preguntas recepcionadas a través del "Tantauatay Fono" de la semana anterior a la ejecución del programa radial. Asimismo, las consultas realizadas a través del "Tantauatay Fono" serán registradas en el formato de interacción a través facilitadores.

Los medios de verificación que evidenciarán la implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Panel fotográfico de la ubicación de los carteles de difusión del mecanismo.
- Cargos de invitaciones (oficios) de difusión y convocaría del mecanismo.
- Panel fotográfico del trabajo de los relacionistas comunitarios.
- Contratos con las emisoras radiales.
- Formato de interacción a través de facilitadores
- Grabación de todos los programas y microprogramas radiales realizados.
- Sistematización de cada programa radial ejecutado con información de las interacciones realizadas.

b) Distribución de material informativo

El Titular propone distribuir cartillas informativas e infografías con información gráfica, dinámica y sencilla sobre los aspectos más relevantes de la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantauatay, así como la descripción de proyecto, principales resultados de línea base ambiental y social, normatividad aplicable y mecanismos de participación ciudadana correspondiente a esta etapa. El material informativo será pertinente culturalmente, utilizando el lenguaje local, así como imágenes de la zona con las cuales la población se encuentra familiarizada.

Los materiales informativos serán distribuidos por el Titular considerando lo siguiente:

- Distribución de cartillas informativas a los grupos de interés: se distribuirá las cartillas a los representantes de los grupos de interés priorizando la entrega digital de este material a través de correos electrónicos y/o WhatsApp, según corresponda. En caso de que el representante no cuente con alguna de estas opciones, se realizará la entrega física de la cartilla, previa coordinación con el actor, para ello se considerará medidas para evitar la propagación del COVID-19¹³, asimismo, la cartilla contará con un recubrimiento plastificado para la desinfección correspondiente. A su vez, se entregará ejemplares adicionales a

¹³ Como son: distanciamiento social (1.5 metros), uso de mascarilla, uso de protector facial, alcohol en gel (medidas establecidas por el MINSA), según PPC Tercera MEIA-d Tantauatay.



dichos actores con la finalidad que puedan compartirlo con los miembros de su organización o localidad y, en el caso de instituciones para que estén al alcance del público en general. Se prevé entregar un total de 2 000 cartillas informativas físicas a algunos representantes de los grupos de interés¹⁴.

- Distribución de cartillas informativas en las localidades del AIS preliminar: a través del recorrido por las localidades del AIS se realizará la entrega¹⁵ de las cartillas con el apoyo de seis (6) facilitadores sociales que brindarán la información a cada actor social. Los facilitadores podrán brindar más información o atender preguntas inmediatas que surjan en el proceso, además difundirán el uso del "Tantahuatay Fono". Se realizará la entrega de 2 000 cartillas informativas y su entrega será registrado en el formato de entrega del material informativo.
- Colocación de Infografías: el material será similar a una gigantografía en tamaño A0 debidamente plastificada que se ubicará en los espacios públicos del AIS preliminar donde la población tenga mayor concurrencia (puesto de salud, plaza y local comunal), así como en la garita principal de la unidad minera. La infografía contendrá información relevante de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, descripción de proyecto, principales resultados de la línea base, mecanismos de participación ciudadana de esta etapa. La permanencia de la infografía en las localidades del AIS será de cuatro (4) semanas después de aprobado el PPC Tantahuatay.

Los medios de verificación que evidenciarán la implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Ejemplar de la cartilla informativa.
- Panel fotográfico de la entrega de las cartillas.
- Formato de entrega del material informativo.
- Cargo de entrega física de material o captura de pantalla de la entrega.
- Ejemplar de la infografía.
- Panel fotográfico de la ubicación de las infografías por cada localidad del AIS preliminar.

c) Oficina de Información Permanente – OIP

El Titular propone implementar la OIP para la atención a la población del AIS preliminar a través del "Tantahuatay Fono" que consiste en la habilitación de dos (2) teléfonos de llamadas gratuitas que permitirá canalizar las consultas, opiniones o sugerencias de la población con relación a la Tercera MEIA-d Tantahuatay en elaboración. De forma complementaria se habilitará un (1) correo electrónico para la recepción escrita de las consultas de la población. Tanto los números de teléfono como el correo electrónico de la OIP serán difundidos en los materiales informativos (infografías y cartillas informativas) y spots radiales.

¹⁴ De acuerdo a la información de la Tabla 23 del PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay.

¹⁵ Se considerará las medidas para evitar la propagación del COVID-19, así como el siguiente protocolo de entrega: identificar la casa y jefe de familia o actor presente, colocar una banquita previamente desinfectada, explicación breve del material a entregar, desinfección de manos y el material con alcohol y colocar el material recubierto sobre la banquita.



El horario de atención de la OIP a través del "Tantahuatay Fono" será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. Los números del "Tantahuatay Fono" son: 0800 00 237 y 0800 00 238, las cuales son líneas telefónicas gratuitas. Estos números de teléfono también tendrán el WhatsApp habilitado para mensajería. El correo electrónico oiptantahuatay@gmail.com podrá recepcionar mensajes las 24 horas.

Los ciudadanos(as) que se comuniquen con la OIP deberán previamente identificarse indicando su nombre completo, DNI, lugar de procedencia, organización/institución, entre otros, información que será registrada en el formato de registro de atención de la OIP.

Las consultas, opiniones o sugerencias de la población a través de los distintos medios serán atendidas de la siguiente manera:

- Consultas sencillas: estas serán atendidas de manera inmediata con un plazo máximo de 24 horas.
- Consultas complejas: estas serán atendidas con un plazo máximo de 48 horas a partir de la consulta. En este caso, se realizará el seguimiento de la consulta a través del equipo de facilitadores.

Todas las comunicaciones referidas a la Tercera MEIA-d Tantahuatay serán contestadas con una respuesta pertinente y acompañadas del material informativo digital y/o físico, en caso corresponda y previa coordinación con el ciudadano(a) consultante.

Los medios de verificación que evidenciarán la implementación y desarrollo de este mecanismo son:

- Registro fotográfico (capturas de pantalla de las llamadas o mensajes) de las consultas o sugerencias que se hayan recepcionado.
- Formato de registro de atención de la OIP.
- Capturas de pantalla de los correos electrónicos.

d) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales

El Titular propone la publicidad de spots informativos como mecanismo de difusión transversal para informar sobre la implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana.

El spot informativo durará 60 segundos aproximadamente y será transmitido en los programas de mayor audiencia de las emisoras: "Radio Onda Popular" 97.9 FM (Chugur) - 96.5 FM (Hualgayoc / Bambamarca) y "Radio Stereo Hualgayoc" 94.5 FM., la transmisión se iniciará al día siguiente de aprobado el PPC Tantahuatay y, se realizará durante quince (15) días con una frecuencia diaria de ocho (8) veces al día en diversos horarios de mayor sintonía, siendo constantes sus emisiones.

El medio de verificación que evidenciará la implementación de este mecanismo son el contrato o medio de pago por el servicio radial (que precisará el detalle de los horarios) y la grabación del spot informativo.

2.3.5. Cronograma de implementación del Plan de Participación Ciudadana

El cronograma propuesto por el Titular para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC Tantahuatay es el siguiente:

Tabla 6. Cronograma de implementación del PPC

MECANISMO / ACTIVIDAD		MES			
		S1	S2	S3	S4
Interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores					
-	Difusión y convocatoria				
-	Microprograma				
-	Programa 1				
-	Microprograma				
-	Programa 2				
Distribución de material informativo					
-	Distribución de cartillas informativas digital y física a actores y grupos de interés				
-	Distribución de cartillas informativas en las localidades del AIS				
-	Ubicación y colocación de las infografías				
-	Permanencia de Infografía en las localidades				
Oficina de Información Permanente - OIP					
-	Difusión de la OIP ("Tantahuatay Fono")				
-	Registro de llamadas, comentarios, consultas o aportes				
-	Atención a las llamadas				
Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales					
-	Transmisión de los spots				

Fuente: PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

2.4. Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

2.4.1. De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

El Titular señala que el proyecto Tantahuatay se ubica en los distritos de Chugur y Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca y, que sus componentes se emplazan en terrenos de la comunidad campesina El Tingo.



En la Tercera MEIA-d Tantahuatay el Titular propone ampliar los tajos Tantahuatay y Ciénaga Norte con la finalidad de incrementar la vida útil de la mina, asimismo, se ampliará los PAD Tantahuatay y Ciénaga Norte para lixiviar el mineral extraído de los tajos. Complementariamente, se modificará otros componentes auxiliares que son importantes para mantener la operación como: ampliar la planta de tratamiento de aguas acidas de Ciénaga, adicionar dos canteras, dos depósitos temporales de material orgánico y dos pozas de lodos. Estas modificaciones se encuentran en la misma área aprobada del proyecto y no requieren de mayores extensiones de terrenos y no afectará de ningún modo lagunas o quebradas porque los cambios que se harán están alejados de estos cuerpos de agua¹⁶.

Por otra parte, el Titular señala que el AIS preliminar de proyecto, comprende el AISD preliminar conformada por la comunidad campesina El Tingo, caseríos Chencho, Ramírez y Pampa Grande, así como el centro poblado Chugur, asimismo comprende el AISI preliminar conformada por las ciudades Hualgayoc y Bambamarca y los caseríos Tingo, La Palma, Colpa y Nuevo Perú.

Al respecto, el Titular señala que al ser el proyecto una iniciativa del sector minero que ya se viene ejecutando, se considera que la población del AIS preliminar y sus grupos de interés conocen las características del área de emplazamiento, entienden la magnitud del proyecto y sus posibles impactos, dada su experiencia previa con el proyecto.

Para caracterizar a la población del AIS preliminar del proyecto y su entorno, el Titular considera la información primaria recogida para la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay¹⁷, así como la información secundaria obtenida de fuentes oficiales¹⁸. A continuación, se presenta un resumen de las características principales de la población vinculada con el proyecto y de su entorno:

El Titular señala que las localidades del AISD comunidad campesina El Tingo, centro poblado Chugur y los caseríos Chencho, Ramírez y Pampa Grande son predominantemente rurales, de igual forma los distritos de Chugur y Hualgayoc, en el caso del distrito de Bambamarca el 70,9% del ámbito es rural y el 29.1% es urbano.

También, señala que la población aproximada de las localidades del AISD es de 400 habitantes en la comunidad campesina El Tingo, 300 habitantes en el centro poblado Chugur y de 120, 100 y 150 habitantes en los caseríos Chencho, Ramírez y Pampa Grande, respectivamente. Asimismo, la población aproximada de los distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca son de 2 920, 15 111 y 42 485 habitantes, respectivamente.

¹⁶ Información consignada en el Anexo 05 Guion de los programas radiales del PPC Tercera MEIA-d Tantahuatay, Compañía Minera Coimolache S.A., marzo de 2021.

¹⁷ Información de evaluación de campo de la Tercera MEIA-d Tantahuatay de marzo 2019 y diciembre 2020.

¹⁸ Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas - INEI; SISFOH 2013; Osiptel, 2021; Radios formales autorizadas según MTC, Reporte 10/19 y; Rankinkg realizado por Gutiérrez Banda Exon Napoleón (Hualgayoc 94.5 FM) y Ranking Ayma Huamán Deybi (Chugur 97.9 FM).



En el AISD las mujeres representaban una proporción ligeramente mayor que los hombres, según la siguiente distribución: comunidad campesina El Tingo 52% mujeres y 48% hombres, centro poblado Chugur 52% mujeres y 48% hombres, caserío Chencho 58% mujeres y 42% hombres, caserío Ramírez 55% mujeres y 45% hombres y, caserío Pampa Grande 51% hombres y 49% mujeres.

El idioma principal en el ámbito del AIS es el castellano, representando el 98,8% el distrito de Chugur, 99,11% el distrito de Hualgayoc y 98,97% el distrito de Bambamarca.

El nivel educativo predominante alcanzado por la población de las localidades del AISD es el nivel primario y secundario, la población de la comunidad campesina El Tingo el 50% tiene nivel primario y el 21,8% nivel secundario, la población del centro poblado Chugur el 33,3% tiene nivel primario y el 37,6% nivel secundario y, la población de los caseríos Chencho, Ramírez y Pampa Grande el 44,4%, 52% y 36% tiene el nivel primario, respectivamente, y el 40,7%, 28% y 43% tiene el nivel secundario, respectivamente. Por otro lado, en ámbito del AIS la población que no sabe leer ni escribir representa el 17% en el distrito de Chugur, 14% en el distrito de Hualgayoc y el 17% en el distrito de Bambamarca.

Los distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca cuentan con 856, 4 246 y 20 321 hogares, respectivamente. Sobre el acceso a servicios de telecomunicaciones en los distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca los hogares que cuentan con telefonía celular son el 86%, 60% y 68, respectivamente, asimismo, los hogares que tienen conexión a televisión por cable o satelital son el 2%, 2% y 8%, respectivamente. Respecto a la disponibilidad de un equipo de sonido en los hogares de los distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca, este es del 5%, 5% y 7%, respectivamente.

En las localidades del AISD los medios de comunicación más usados son el celular y la radio, se tiene que en la comunidad campesina El Tingo el uso del celular representa el 57,8%, el uso de radio 10,8% y el uso de ambos medios el 26,5%, en el centro poblado Chugur el uso del celular representa el 39%, el uso de radio 7,6% y el uso de ambos medios el 24,8%, en el caserío Chencho el uso del celular representa el 32,4%, el uso de radio 5,9% y el uso de ambos medios el 35,3%, en el caserío Ramírez el uso del celular representa el 55,9%, el uso de radio 17,6% y el uso de ambos medios el 5,9% y, en el caserío Pampa Grande el uso del celular representa el 79% y el uso de radio 71,4%.

Asimismo, el Titular señala que las emisoras radiales con mayor cobertura en los distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca son: "Radio Chota" 1310 AM, "Radio Stereo Hualgayoc" 94.5 FM y "Radio Onda Popular" 97.9 FM (Chugur) - 96.5 FM (Hualgayoc / Bambamarca). Cabe precisar, que ambas emisoras tienen cobertura en las localidades del AIS e incluso con alcance provincial.

En general las características de la población del AIS y de su entorno indican que los hogares tienen acceso adecuado a medios de comunicación como el celular y la radio. Por ello, se considera que existen condiciones muy favorables que hacen viable la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana que se proponen en el PPC Tantauatay.



2.4.2. Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular realizará con debida anticipación actividades de difusión para convocar a la población del AIS preliminar a participar en los mecanismos de participación ciudadana propuestos, mediante invitaciones formales, colocación de carteles, spots radiales, según corresponda.

La implementación de la interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores a través de microprogramas y programas radiales transmitidos por emisoras radiales locales representa una oferta de cobertura muy diversa y amplia que asegura un alto acceso de la información para la población interesada, dado que la población del entorno del proyecto utiliza como medio informativo la radio ya sea a través de un equipo de radio o de celular.

La distribución del material informativo se efectuará a través de la utilización de una cartilla informativa e infografía. La información que se brinde mediante estos materiales será gráfica, dinámica y sencilla de fácil comprensión de la población, la cartilla informativa será difundida a los grupos de interés de manera digital, o de ser el caso de manera física, asimismo esta cartilla será difundida a la población del AIS preliminar ya sea a través de los grupos de interés o el equipo de facilitadores, por otro lado, las infografías estarán disponibles de manera permanente en los lugares de mayor concurrencia de la población.

A través de la OIP se atenderá, con personal capacitado y especializado, de manera oportuna las consultas o comentarios de la población con relación a la Tercera MEIA-d Tantahuatay en elaboración. La OIP se implementará a través del "Tantahuatay Fono" con dos (2) líneas telefónicas gratuitas, estas líneas también tendrán el WhatsApp habilitado para mensajería y de forma complementaria se habilitará un (1) correo electrónico para la recepción escrita de las consultas de la población. El medio telefónico representa una oferta de cobertura amplia que asegura un alto acceso de la población interesada, dado que la población del entorno del proyecto utiliza como medio de comunicación el celular.

La publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales se realizará a través de spots informativos para difundir la implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana. Los spots serán transmitidos desde el día siguiente de aprobado el PPC Tantahuatay, durante quince (15) días con una frecuencia diaria de ocho (8) veces al día en diversos horarios de mayor sintonía.

2.4.3. Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

Durante el desarrollo de los programas radiales de interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores se tendrá las líneas gratuitas del "Tantahuatay Fono", así como el correo electrónico para recepcionar las consultas de la población interesada y estas sean atendidas.



De igual forma, la cartilla informativa e infografía que se distribuirán contiene los canales de atención de la OIP como los números telefónicos del "Tantahuatay Fono" y su horario de atención, así como el correo electrónico, por lo tanto, los ciudadanos(as) que accedan a este material, conocerán estas opciones de contacto con la OIP y con ello tendrán la posibilidad de realizar sus aportes y comentarios.

La OIP brindará atención a través del "Tantahuatay Fono" con dos (2) líneas de telefonía gratuita 0800 00 237 y 0800 00 238, estas líneas también tendrán el WhatsApp habilitado para mensajería, el horario de atención será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. Asimismo, se brindará atención por el correo electrónico oiptantahuatay@gmail.com donde se podrá recepcionar mensajes las 24 horas.

2.4.4. Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Se solicitará a las personas que participan realizando sus consultas y aportes en los programas radiales de interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores que se identifiquen de manera previa para que sean registradas en el formato de interacción a través facilitadores.

Se tendrá registro de los grupos de interés a quienes se les hizo entrega de las cartillas informativas. Asimismo, se registrará la entrega de estas cartillas a la población del AIS preliminar en el formato de entrega del material informativo.

Los ciudadanos(as) que se comuniquen con la OIP deberán previamente identificarse indicando su nombre completo, DNI, lugar de procedencia, organización/institución, entre otros, información que será registrada en el formato de registro de atención de la OIP.

2.4.5. Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

Como se señaló en el ítem 2.4.3., en el desarrollo de los programas radiales de interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores se tendrá las líneas gratuitas del "Tantahuatay Fono", así como el correo electrónico para recepcionar las consultas de la población interesada y estas sean atendidas.

Asimismo, la cartilla informativa e infografía contienen los datos de los canales de atención de la OIP como los números telefónicos del "Tantahuatay Fono" y su horario de atención, así como el correo electrónico, por lo tanto, los ciudadanos(as) que accedan a estos materiales, conocerán estas opciones de contacto con la OIP y con ello tendrán la posibilidad de realizar sus aportes y comentarios, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.4.3.

De igual, la OIP cuenta con diversos canales de atención para que la población interesada pueda comunicarse mediante el canal que ellos elijan, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.4.3.



2.4.6. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.

2.5. Levantamiento de observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*, tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Compañía Minera Coimolache S.A. respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*, se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 3.2. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*, cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:
 - Interacción con la población involucrada a través de un equipo de facilitadores
 - Distribución de materiales informativos.
 - Oficina de información permanente (OIP).
 - Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales.
- 3.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana han sido adecuados a las características

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva que garantizarán la participación ciudadana efectiva de los ciudadanos del área de influencia social preliminar del proyecto.

- 3.4.** La aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*, conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.
- 4.2** Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.3** Notificar el presente informe a Compañía Minera Coimolache S.A., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad de Producción de Tantahuatay"*, con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

Percy Raphael Delgado Postigo
Líder de Proyectos
CIP N° 60719
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas¹⁹

Esther Cecilia Arenas Solano
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel II
CAL N° 42774
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

¹⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 1**Observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Tercera MEIA-d Tantahuatay**

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
1	1.- En el ítem "4. Objetivo", el Titular señala que el objetivo del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Tercera MEIA-d Tantahuatay (en adelante, PPC) es <i>"promover y ejecutar la participación de los ciudadanos involucrados en el proyecto de manera organizada y eficaz previo a la presentación del estudio, el cual incide en brindar información de manera oportuna a la población y acompañar el proceso con la consideración de sus percepciones"</i> ; al respecto el objetivo propuesto en el PPC no está orientado a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, que es informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental y registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión	Se requiere que el Titular reformule el objetico del PPC, precisando los objetivos general y específicos del mismo, orientándolos a cumplir el alcance y finalidad del proceso de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay de informar sobre los avances en la elaboración del estudio ambiental, específicamente descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental y registrar los aportes, comentarios y/o consultas de la población involucrada, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.	El Titular en el ítem "4. Objetivos" ha incluido los ítems "4.1. Objetivo general" y "4.2. Objetivos específicos". En estos ítems señala que el objetivo general del PPC es <i>"Informar respecto de los avances y resultados en la elaboración de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad de Producción Tantahuatay en relación a la descripción del proyecto, los resultados de la línea base y el marco normativo que regula la evaluación de estudio ambiental"</i> , de igual forma, señala que uno de los objetivos específicos es <i>"Conocer los principales aportes, comentarios y/o preocupaciones de la población respecto al proyecto, con relación a los posibles impactos que podrían generarse por la implementación del mismo. (...) "</i> , entre otros.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, Reglamento Ambiental Minero) y en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, RM 304-2008-MEM/DM). En sentido corresponde que el Titular plantee el objetivo general y específicos, del PPC considerando las normas antes citadas.			
2	2.- El Titular en el PPC no ha presentado información sobre los alcances generales del proyecto. En ese sentido corresponde que el Titular incluya un ítem sobre los alcances del proyecto donde se consigne la siguiente información: ubicación del proyecto (localización política y geográfica), vías de acceso al proyecto, descripción del proyecto y los componentes propuestos (principales y auxiliares) en la Tercera MEIA-d Tantauatay, incluyendo un mapa que muestre los componentes propuestos, el área efectiva y las áreas de influencia social del proyecto.	Se requiere que el Titular: a) Incluya un ítem en el PPC denominado "Alcances del proyecto", en el cual debe presentar la información que se solicita en los incisos b), c) y d) de la presente observación. b) Precise la ubicación política-administrativa y geográfica del proyecto: - Localidades (según su categoría poblacional: comunidades campesinas, centros poblados, sectores, caseríos, anexos, entre otros), distrito(s), provincia(s) y departamento(s) dentro de las cuales se ubica el proyecto.	a) El Titular ha incluido el ítem "5. Alcances del proyecto", en el cual desarrolló la información solicitada en los incisos b), c) y d) de la observación. b) El Titular precisa la ubicación política-administrativa y geográfica del proyecto indicando, entre otros, que el proyecto se ubica políticamente en el departamento de Cajamarca, provincia Hualgayoc, distritos de Chugur y Hualgayoc y, geográficamente se ubica en los Andes del Norte del Perú, entre la cuenca Río Llaucano y la cuenca del Río Chancay-Lambayeque sobre la divisoria continental de la Vertiente del	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)												
	Cabe señalar que, la información de la descripción del proyecto que se presenta en el PPC debe ser la misma información que el Titular ha considerado en el capítulo de descripción del proyecto de la Tercera MEIA-d Tantahuatay.	- Cuenca(s) hidrográficas donde se localiza el proyecto. - Si el proyecto se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas. c) Detalle las vías de acceso al proyecto, indicando distancias. d) Describir de manera breve y concreta la descripción del proyecto (tipo de explotación, tipo de recurso a explotar, componentes principales, entre otros), asimismo, incluir una tabla con todos los componentes propuestos en la Tercera MEIA-d Tantahuatay, precisando el tipo de componente propuesto: principal o auxiliar y, su condición: nuevo, modificación, otro. Se puede utilizar de referencia el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Componentes propuestos</th> <th>Tipo de componente</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> De igual forma, incluir un mapa que muestre los componentes propuestos, el área efectiva y las áreas de influencia ambiental y social preliminares del proyecto.	N°	Componentes propuestos	Tipo de componente	Condición									Pacífico (cuenca del Río Chancay) y la Vertiente del Atlántico (cuenca del Río Llaucano). Asimismo, indica que los componentes del proyecto se ubican en tierras y/o territorio de la comunidad campesina El Tingo. De igual forma, en la Tabla 1 Cuenca y Microcuenca indica las microcuencas donde se encuentra ubicado el proyecto. c) El Titular señala que se accede al área del proyecto desde la ciudad de Lima por vía terrestre o área hasta la ciudad de Cajamarca y, desde ahí por carretera afirmada hasta la mina. Asimismo, en las Tablas 2 y 3, se detalla los tramos, distancias y estado de las vías. d) El Titular señala que el tipo de explotación del proyecto es a tajo abierto y el tipo de recurso a explotar es oro. Asimismo, en la Tabla 4 Componentes mineros proyectados/ampliaciones indica los componentes propuestos en la Tercera MEIA-d Tantahuatay según tipo y condición. También adjunta en el Anexo 01 el Plano de Componentes del proyecto PPC-03.	
N°	Componentes propuestos	Tipo de componente	Condición													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
3	3.- En el ítem “5. Área de influencia social (AIS)”, el Titular presenta información sobre el área de influencia social directa (AISD) y el área de influencia social indirecta (AISI) de la Tercera MEIA-d Tantahuatay; sin embargo, no presenta información sobre los criterios aplicados para la determinación del AISD y AISI preliminares del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero y en los literales g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los Términos de Referencia Comunes, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM (en adelante, TdR Comunes). Por otra parte, en la “Tabla 1”. el Titular señala que las localidades que conforman el AISD y AISI de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, el AISD conformada por la comunidad campesina El Tingo, caserío Chencho, caserío Ramírez, centro poblado Chugur y Pampa Grande, y el AISI conformada por la ciudad de Hualgayoc, ciudad de Bambamarca, caserío Tingo, caserío La Palma, caserío Colpa y caserío Nuevo Perú; sin embargo, las localidades que conforman el AISD y AISI de la Tercera MEIA-d no son las mismas localidades consideradas en el AISD y	Se requiere que el Titular: a) Describa brevemente los criterios aplicados para la determinación del AISD preliminar y AISI preliminar de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero y en los literales g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los TdR Comunes. b) Sustente de manera concisa los motivos de exclusión del AISI preliminar de la Tercera MEIA-d Tantahuatay de las siguientes localidades: Predio La Jalca (distrito de Chugur), Asociación de Usuarios del Sistema Manuel Vásquez Díaz (distrito de Bambamarca y Hualgayoc) y la Junta de Usuario de Cuenca Tingo - Maygasbamba (distrito de Bambamarca y Hualgayoc). c) Sustente de manera concisa los motivos de exclusión del AISD preliminar de la Tercera MEIA-d Tantahuatay de las siguientes localidades: caserío El Tingo y los Posesionarios de tierras. d) Sustente de manera concisa los motivos de inclusión de la comunidad campesina El Tingo y la localidad de Pampa Grande en el AISD preliminar de	a) El Titular en el ítem “6. Área de Influencia Social Preliminar” ha incluido el ítem “6.1. Criterios de delimitación del área de influencia social preliminar”, en el cual señala que para delimitar las áreas de influencia social preliminar ha considerado lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero. Asimismo, describe de manera concisa los criterios empleados para la delimitación de las áreas de influencia social directa e indirecta preliminares conforme a lo establecido en los literales g.2.1. y g.2.2. del ítem 2 de los TdR Comunes. b) El Titular en la Tabla 8 “Precisiones y justificación sobre las AIS definidas en la Segunda MEIA-d Tantahuatay”, señala que: - El predio La Jalca, desde hace algunos años se estableció cerca de la zona de Pílancones en el distrito de Hualgayoc, y no como lo indicó la Segunda MEIA-d Tantahuatay, en el distrito de Chugur; identificándose que el territorio de la comunidad campesina El Tingo abarca dicho predio. Por tanto, es un predio que no se identifica como una localidad	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	AISI de la “Segunda Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Tantahuatay - Ciénaga Norte hasta una ampliación de 60,00 TMD”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 311-2016-MEM/DGAM (en adelante, Segunda MEIA-d Tantahuatay) instrumento de gestión ambiental vigente. Al respecto se indica que: - En el AISI de la Tercera MEIA-d Tantahuatay no se incluye a las siguientes localidades: Predio La Jalca (distrito de Chugur), Asociación de Usuarios del Sistema Manuel Vásquez Díaz (distrito de Bambamarca y Hualgayoc) y la Junta de Usuario de Cuenca Tingo, Maygasbamba (distrito de Bambamarca y Hualgayoc), localidades que están comprendidas en el AISI de la Segunda MEIA-d Tantahuatay. Al respecto, el Titular no ha sustentado los motivos de exclusión del AISI de la Tercera MEIA-d Tantahuatay de las localidades citadas. - En el AISD de la Tercera MEIA-d Tantahuatay no se incluye a las siguientes localidades: caserío El Tingo y los Posesionarios de tierras, localidades que están comprendidas	la Tercera MEIA-d Tantahuatay. Asimismo, debe sustentarse si estas localidades son o no son nuevas respecto a la Segunda MEIA-d Tantahuatay, de no ser nuevas debe precisarse si estas localidades han formado o forman parte de alguna de las localidades consideradas en el AISD de la Segunda MEIA-d Tantahuatay, asimismo debe indicarse el tipo y forma de relacionamiento que el Titular ha tenido y tiene con estas localidades. e) Modifique la “Tabla 1. Área de influencia social (AIS)” y “Plano N° 1. Área de influencia social”, considerando las observaciones efectuadas en los incisos b), c) y d), según corresponda. f) Sustituya donde corresponde las siguientes denominaciones: “<i>área de influencia social</i>” por: “<i>área de influencia social preliminar</i>” y “<i>área de influencia social directa e indirecta</i>”, respectivamente, por: “<i>área de influencia social directa e indirecta preliminar</i>”, respectivamente. g) Presente el área de influencia social preliminar, en dos (2) tablas que muestren la ubicación política-administrativa, uno del AISD preliminar	del área de influencia social sino como un sector dentro de la comunidad campesina El Tingo, comunidad que forma parte del AISD preliminar del proyecto. - La Asociación de Usuarios del Sistema Manuel Vásquez Díaz, se presenta como un grupo de interés del proyecto ya que es una organización, mas no como una localidad del área de influencia social propiamente. La organización tiene su sede y coordinación en la ciudad de Bambamarca, ciudad que forma parte del AISI preliminar del proyecto. - La Junta de Usuario de Cuenca Tingo – Maygasbamba, se presenta como un grupo de interés del proyecto, mas no como una localidad del área de influencia social propiamente. Esta organización está presente en la ciudad de Bambamarca y la ciudad de Hualgayoc, ciudades que forman parte del AISI preliminar del proyecto. Actualmente, es una organización no activa en la zona. c) El Titular en la Tabla 8 “Precisiones y justificación sobre las AIS definidas en la Segunda MEIA-d Tantahuatay”,	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)																						
	en el AISD de la Segunda MEIA-d Tantahuatay. Al respecto, el Titular no ha sustentado los motivos de exclusión del AISD de la Tercera MEIA-d Tantahuatay de las localidades antes citadas. - En el AISD de la Tercera MEIA-d Tantahuatay se hace referencia a la comunidad campesina El Tingo y la localidad de Pampa Grande como parte del AISD; sin embargo, el Titular no ha sustentado los motivos de inclusión de la comunidad campesina El Tingo y Pampa Grande en el AISD, tampoco se sustenta si estas localidades son o no son nuevas respecto a la Segunda MEIA-d Tantahuatay. El sustento de la inclusión o exclusión de localidades como parte del AISD y AISI debe considerar el análisis de los criterios de determinación de las áreas de influencia social, es importante que se identifique adecuada y oportunamente a las localidades del AISD y AISI ya que los mecanismos de participación ciudadana del PPC abarcarán dichas localidades. Cabe señalar que, las áreas de influencia social propuestas durante la elaboración del estudio ambiental son preliminares: “área de influencia social preliminar”. “área	y el otro del AISI preliminar. Se puede utilizar de referencia las siguientes tablas: <i>AISD preliminar proyecto</i> <table> <tr> <th rowspan="2">Localidades</th> <th colspan="3">Ubicación político-administrativa</th> </tr> <tr> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <i>AISI preliminar del proyecto</i> <table> <tr> <th rowspan="2">Ámbito</th> <th colspan="3">Ubicación político-administrativa</th> </tr> <tr> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Localidades	Ubicación político-administrativa			Distrito	Provincia	Departamento					Ámbito	Ubicación político-administrativa			Distrito	Provincia	Departamento					señala que el caserío El Tingo y los Posesionarios de tierras, están incluidos en la comunidad campesina El Tingo; los posecionarios son miembros de dicha comunidad (empresarios) y se presentan como un grupo de interés del proyecto mas no como una localidad del área de influencia social del proyecto, ya que la comunidad campesina El Tingo que forma parte del AISD preliminar del proyecto los incluye. d) El Titular en la Tabla 8 “Precisiones y justificación sobre las AIS definidas en la Segunda MEIA-d Tantahuatay”, señala que: - La comunidad campesina El Tingo incluye al caserío El Tingo y a los Posesionarios de tierra, por tanto, no es una localidad nueva. - Pampa Grande, se conformaba como un anexo del caserío Chencho; no obstante, actualmente es un caserío (población dispersa dentro de Geo Perú). Es una población ubicada en el polígono del área de influencia social aprobada. Asimismo, señala que Pampa Grande ha sido beneficiaria de algunos proyectos sociales (Desarrollo Ganadero).	
Localidades	Ubicación político-administrativa																									
	Distrito	Provincia	Departamento																							
Ámbito	Ubicación político-administrativa																									
	Distrito	Provincia	Departamento																							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	de influencia social directa preliminar y área de influencia indirecta preliminar”, considerando que dichas áreas pueden ser objeto de redimensionamiento durante la coordinación de la elaboración y/o evaluación del estudio ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento Ambiental Minero.		e) El Titular en la Tabla 6 y 7 presenta las localidades que conforman el área de influencia social directa e indirecta preliminar, respectivamente. Asimismo, en el Anexo 01 presenta el Plano de Áreas de influencia social preliminar PPC-06. f) El Titular en el PPC emplea las siguientes denominaciones: “área de influencia social preliminar” y “área de influencia social directa e indirecta preliminar”, respectivamente. g) El Titular en el ítem “6.2. Áreas de influencia social directa e indirecta preliminares” ha incluido las Tabla 6 y 7 en las cuales presenta las localidades que conforman el área de influencia social directa e indirecta preliminar, respectivamente.	
4	4.- El Titular en el PPC no ha presentado información sobre los grupos de interés involucrados con el proyecto. En ese sentido corresponde que el Titular incluya un ítem sobre la identificación y caracterización de los grupos interés donde se consigne una relación de los grupos de interés y actores sociales identificados en las localidades que	Se requiere que el Titular: a) Incluya un ítem en el PPC denominado “Identificación y caracterización de los grupos interés”, en el cual debe presentar la información que se solicita en los incisos b) y c) de la presente observación.	a) El Titular ha incluido el ítem “7. Identificación y caracterización de los grupos interés”, en el cual desarrollo la información solicitada en los incisos b) y c). b) El Titular en la Tabla 9 “Grupos de interés del área de influencia social preliminar”, lista a los actores sociales	a) Sí b) Sí c) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	comprenden el área de influencia social preliminar del proyecto, diferenciándolos por ámbito político-administrativo (departamento, provincia, distrito y localidades (comunidades campesinas, centros poblados, sectores, caseríos, anexos, entre otros), por tipo de grupo de interés (autoridades políticas, autoridades comunales y líderes/lideresas comunales, entidades del Estado, entidades privadas, sociedad civil, entre otros) y precisando los nombres completos y cargos del actor o representante del grupo de interés, además la relación de los grupos de interés deben estar actualizada a la fecha y debe indicar la fuente de información empleada para su elaboración. De igual forma, debe presentarse una breve caracterización de los principales grupos de interés del AISD del proyecto.	b) Identifique a todos los grupos de interés y actores sociales de las localidades que comprenden el área de influencia social preliminar del proyecto, asimismo, identifique a los representantes de otras entidades del Estado a nivel distrital, provincial o departamental involucrados con el proyecto. Los grupos de interés deben estar listados en una tabla, diferenciados por: 1.Ámbito político-administrativo: departamento, provincia, distrito y localidad (comunidades campesinas, centros poblados, sectores, caseríos, anexos, entre otros). 2.Por tipo de grupo de interés: - Autoridades políticas, por ejemplo: alcaldes, subprefectos, tenientes gobernadores, etc.; - Autoridades comunales, por ejemplo: agentes municipales, juntas directivas comunales/vecinales, etc. y líderes/lideresas comunales. - Entidades del Estado, por ejemplo: Gobierno Regional de Cajamarca, DREM Cajamarca, la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, agricultura, entre otros presentes en la zona.	y representantes de los grupos de interés del proyecto. c) El Titular señala que los principales grupos de interés se estructuran de la siguiente manera: sociedad civil donde se encuentran las organizaciones sociales de base identificadas en las localidades del AIS preliminar del proyecto; instituciones públicas donde se encuentran las instituciones que plantean la participación del estado y su rol en satisfacer las necesidades básicas y carencias de la población, así también velar por los recursos de éstas y el bienestar social y; sector privado con quienes se establecen alianzas de cooperación para el adecuado desenvolvimiento e interrelación con los otros grupos de interés.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		- Sociedad civil, por ejemplo: juntas de usuarios, comité de regantes, frentes de defensa, junta administradora de servicios de saneamiento, asociaciones de agricultores, clubes de madre, vaso de leche, organizaciones lideradas por mujeres, entre otras. - Entidades privadas aledañas al proyecto. - Entre otros que se identifiquen. 3.Nombre completo y cargo del actor o representante del grupo de interés. Asimismo, la tabla de grupos de interés debe estar actualizada a la fecha y debe indicar la fuente de información empleada para su elaboración. c) Caracterice brevemente a los principales grupos de interés del AISD del proyecto. Cabe señalar que es responsabilidad del Titular identificar a todos los grupos de interés del AIS preliminar del proyecto que puedan verse involucrados con el proyecto positiva o negativamente.		
5	5.- En el ítem "6. Idoneidad de los Mecanismos de Participación Ciudadana", el Titular señala que en "consideración a	Se requiere que el Titular: a) Sustituya la denominación del ítem "6.": "Idoneidad de los Mecanismos de	a) El Titular denomina al ítem 8 "Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación	a) Sí b) Sí c) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	las nuevas circunstancias desatadas por la coyuntura COVID-19 en nuestro país, se ve a bien considerar, el estado comunicacional de las localidades que conforman el Área de Influencia Social (AIS) del proyecto, a fin de identificar las características sobre las cuales se propone mecanismos de Participación Ciudadana”, de acuerdo al texto citado se sobreentiende que en este ítem se busca presentar información que sustente las consideraciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, Decreto Legislativo N° 1500), específicamente las consideraciones relacionadas con la siguiente disposición: “los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible (...)”. Al respecto, corresponde que el Titular señale expresamente que el ítem “6.” está	<i>Participación Ciudadana</i>” por: “Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500”. Este ítem deberá contener los siguientes sub-ítems, el primero: “Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica” y, el segundo: “Sustento de que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana cumplirá con garantizar las condiciones del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500”. b) Teniendo como referencia la observación a), en el primer sub-ítem colocar la información presentada en el ítem “6”. sobre las características sociales de las localidades del AIS preliminar del proyecto, esta información debe presentarse de manera ordenada y completa considerando lo siguiente: • Describa las características particulares del proyecto: analice el área de emplazamiento del proyecto y sus características particulares en relación con las localidades del AIS preliminar del proyecto.	ciudadana a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500”. Asimismo, en este ítem se desarrolla lo siguiente: las “Características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica” y, “el cumplimiento por cada mecanismo de los criterios señalados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500”. b) El Titular presenta información orientada a describir las características particulares del proyecto, así como las características particulares de la población del área de influencia social y del entorno donde se ubica. Asimismo, el Titular señala que la información presentada ha sido obtenida de las siguientes fuentes de información: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas; SISFOH 2013; Evaluación de campo de la Tercera MEIA-d, marzo 2019; Evaluación de campo de la Tercera MEIA-d, diciembre 2020; Osiprel, 2021; Radios formales autorizadas según MTC, Reporte 10/19 y; Rankinkg realizado por Gutierrez Banda Exon Napoleon	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	orientando a presentar información que sustente las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Para tal efecto, se deberá sustituir la denominación del ítem “6.” por “<i>Sustento y análisis de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500</i>”, donde deberá sustentarse de manera organizada y suficiente las condiciones establecidas en el citado artículo de la siguiente manera: En primer lugar, se deberá sustentar si los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de: <i>las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica</i>. Al respecto, la información proporcionada en el ítem “6.” no es suficiente para sustentar y analizar las condiciones antes citadas, dado que en algunos casos la información presentada no se respalda en datos estadísticos, y en otros casos, no se ha presentado la suficiente información que sustente las características del proyecto, de la población y de su entorno, por lo tanto,	• Describa las características particulares de la población que participa y del entorno donde se ubica: presente de manera ordenada y completa el desarrollo y análisis de las siguientes variables para todas las localidades del AIS preliminar del proyecto, esta información debe sustentarse con datos estadísticos (números y porcentajes): - Población total por cada localidad del AIS preliminar, población según sexo y grupos de edad, nivel educativo alcanzado e idioma. - Población urbana y rural. - Número de viviendas y/u hogares. - Hogares con disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y/o celular, computadora, etc.), así como hogares con disponibilidad de los servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y/o celular, internet, etc. Cabe señalar que la disponibilidad de aparatos de comunicación en los hogares es diferente a la disponibilidad de acceso a los servicios, esta información debe presentarse de manera diferenciada. - La cobertura de las radios, televisión, internet en equipos	(Hualgayoc 94.5 FM) y Ranking Ayma Huaman Deybi (Chugur 97.9 FM). c) El Titular sustenta el cumplimiento por cada mecanismo de los criterios señalados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500”, que son los siguientes: <i>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</i> <i>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</i> <i>Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</i> <i>Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</i>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	esta información requiere ser presentada de manera ordenada y completa. En segundo lugar, en ítem “6.”, el Titular no presenta información que sustente y analice las otras cuatro (4) condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que son: <i>“i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios”</i>, por lo tanto, se requiere presentar información que sustente y analice de manera amplia y detallada cada una de las condiciones antes citadas.	celulares, señal de telefonía. Así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación. - Otros que se consideren pertinentes para el análisis. • La información presentada debe ser a nivel de las comunidades campesinas, centros poblados, entre otros, que conforman el AIS preliminar del proyecto, o como mínimo a nivel distrital; de presentarse información a otro nivel se debe sustentar los motivos. Asimismo, la información debe sustentarse con fuentes de información primaria y/o secundaria (oficiales), las cuales deben ser citadas de manera completa e incluir el enlace de la fuente de corresponder. De igual forma, esta información puede ir acompañada de tablas o gráficos cuyos datos estadísticos deben ser interpretados y analizados. Se recomienda emplear la información recogida para la línea de base social de la Tercera MEIA-d Tantahuatay en elaboración, así como información de fuentes secundarias, como por ejemplo: Censo Nacional 2017-INEI en el Sistema de Consulta de Base de		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		Datos https://censos2017.inei.gob.pe/pubinei/index.asp, Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados - Geo Perú https://visor.geoperu.gob.pe/# (en capas: telefonía móvil, internet para todos), Señal Osiptel https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#, Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), instrumentos de gestión de las municipalidades, entre otros. c) Teniendo como referencia la observación a), en el segundo sub-ítem, presentar el sustento y análisis, de manera amplia y detallada, de que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las siguientes condiciones: i. <i>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</i> Indicar de qué manera cada mecanismo propuesto cumplirá con brindar información efectiva y oportuna a la población analizando la accesibilidad de los medios donde se desarrollarán los mecanismos de participación ciudadana y señalar de		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		qué manera se realizará la difusión de cada mecanismo ii. <i>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</i> Indicar cuáles son los canales de recepción de aportes, sugerencias y observaciones de cada mecanismo propuesto (detallar correos, números de líneas telefónicas y de WhatsApp, entre otros.). Indicar los canales de recepción de aportes que estarán disponibles para la población durante todo el periodo de ejecución del proceso de participación ciudadana de la etapa durante la elaboración. iii. <i>Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</i> Indicar de qué manera en cada mecanismo propuesto se identificará al ciudadano/a que interviene en el proceso (detallar si contará con un formato de registro, entre otros.). iv. <i>Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</i> Indicar de qué manera cada mecanismo propuesto permitirán que el ciudadano/a comunique sus		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
		aportes, es decir cuáles serán los canales de comunicación.		
6	6.- En el ítem "6. Idoneidad de los Mecanismos de Participación Ciudadana", el Titular señala que el PPC <i>"parte del enfoque intercultural; por lo cual toma en consideración las características sociales y culturales de la población objetivo; considera el enfoque de género, el cual procura la participación eficaz de las mujeres u organizaciones femeninas en la medida de lo posible según la cultura local y cumple con las medidas dispuestas por el gobierno peruano en función al distanciamiento social y prevención de contagio en el marco del D.L. N° 1500"</i> , sin embargo, en la propuesta metodológica de los mecanismos de participación ciudadana presentada en los ítems "7.1.", "7.2.", "7.3." y "7.4." no se precisa de qué manera se aplicará el enfoque de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, con la finalidad de promover y contribuir a que la participación ciudadana sea efectiva, inclusiva y culturalmente pertinente para la población involucrada en el proyecto.	Se requiere que el Titular señale que estrategias usará para aplicar el enfoque de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en los "7.1.", "7.2.", "7.3." y "7.4.". Al respecto, se recomienda considerar las pautas sobre el enfoque de género e interculturalidad brindadas en los siguientes documentos: las "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J; los "Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J y la "Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00005-2018-SENACE/PE.	El Titular en el ítem "9." señala las estrategias que empleará para aplicar el enfoque de género e interculturalidad en la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, en ellas: <i>"(...) durante la emisión de los microprogramas y programas radiales se invitará a las mujeres a realizar sus consultas, recomendaciones y aportes al proyectos, (...), en los mecanismos de participación se emplearán el lenguaje inclusivo a fin de visibilizar a la población femenina, (...), se han identificado los horarios de mayor audiencia de la población de acuerdo a dinámica cultural y social, (...), se han identificado organizaciones sociales e instituciones reconocidas por los mismos pobladores, (...)."</i>	Sí
7	7.- En el ítem "7.1. Interacción con facilitadores a través de la radio local", el Titular:	Se requiere que el Titular: a) Sustituya la denominación del mecanismo de participación ciudadana	a) El Titular denomina al ítem 9.1. "Interacción con la población involucrada a través de equipo de	a) Sí b) Sí c) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	a) Denomina al mecanismo de participación ciudadana <i>“Interacción con facilitadores a través de la radio local”</i> ; sin embargo, los mecanismos de participación ciudadana que se implementan y desarrollan en el marco del Decreto Legislativo N° 1500 adecuados a medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, siguen siendo los mismos mecanismos de participación ciudadana aprobados en el artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. En ese sentido corresponde sustituir la denominación de este mecanismo por <i>“Interacción con la población involucrada a través del equipo de facilitadores”</i> , de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. Por otro lado, el Titular señala que el objetivo de este mecanismo es <i>“generar un espacio de diálogo e interacción con la población del AIS para brindar información y absolver consultas acerca de la Tercera MEIA”</i> ; sin embargo, de acuerdo con el numeral 2.6. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM, este mecanismo también tiene como objetivo recoger percepciones sobre el estudio ambiental que se viene elaborando, lo	<i>“Interacción con facilitadores a través de la radio local”</i> por: <i>“Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores”</i> e incluya en el objetivo el recojo de percepciones sobre el estudio ambiental en elaboración, conforme a lo establecido en el numeral 2.6. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. Asimismo, precise en la metodología del mecanismo como se recogerá las percepciones de la población del AIS preliminar del proyecto sobre el estudio ambiental en elaboración. b) Incluya un acápite denominado “difusión y convocatoria” e indique de manera detallada de qué manera difundirá el mecanismo y convocará a la población del AIS preliminar a participar del mismo. Asimismo, en la convocatoria debe indicarse la entrega de cartas de invitación (indicando fecha y hora del programa radial, así como la emisora radial de transmisión) dirigidas a todos los grupos de interés, estas invitaciones deben ser entregadas siete (7) días calendario antes de la realización del primer programa radial; anuncios radiales que deben realizarse antes de la realización del primer y segundo programa radial, precisar cuántos días	facilitadores”. Asimismo, indica que uno de los objetivos de este mecanismo es recoger las percepciones sobre el estudio ambiental en elaboración. De igual forma, señala que en el segundo bloque de los programas radiales se dará respuesta a las preguntas planteadas en vivo durante la emisión del programa y, además, se recogerán las percepciones de la población las cuales serán registradas en la ficha de interacción. b) El Titular ha incluido el ítem “9.1.3. <i>Difusión y convocatoria</i> ”, en el cual señala que la difusión y convocatoria del mecanismo, además del uso de carteles informativos, será a través de: - Entrega de oficios a los grupos de interés, detallando los días, horas y emisora radial de transmisión del microprograma y programa radial, los mismos que serán entregados siete (7) días calendarios antes de la ejecución del primer microprograma radial. - Difusión de spot radiales durante (7) días calendarios antes de la ejecución del primer microprograma radial.	d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí h) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	cual no está incluido en el objetivo propuesto, asimismo tampoco se indica en la metodología de este mecanismo como se recogerá las percepciones de la población del AIS preliminar del proyecto sobre el estudio ambiental en elaboración. b) No indica de qué manera difundirá el mecanismo y convocará a la población del AIS preliminar a participar del mismo. c) Señala en la metodología que este mecanismo se desarrollará a través de un programa radial en las emisoras radiales “Onda Popular” (Chugur) y “Radio Estéreo Hualgayoc” (Hualgayoc) y que se transmitirá dos (2) sábados en cada emisora radial; sin embargo, no precisa en que mes y semanas se implementará este mecanismo. d) Señala en la metodología que los programas radiales se transmitirán dos (2) sábados y que “(...) <i>el primer sábado se expondrá la descripción del proyecto (...) y el segundo sábado, la línea base (...)</i>”; sin embargo, no indica que también se expondrá el marco normativo aplicable y los mecanismos de participación ciudadana	se emitirá los anuncios y su frecuencia diaria. Finalmente, indique en medios de verificación cuáles serán las evidencias que acreditarán la difusión y convocatoria de este mecanismo. c) Precise el mes y semanas de implementación de este mecanismo, teniendo en consideración la fecha probable de emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PPC Tantahuatay. d) Indique que en los programas radiales además de la exposición de la descripción del proyecto y línea base de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, se expondrá el marco normativo aplicable y los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a esta etapa; y adjunte, para su revisión, el contenido de las exposiciones a presentar en los programas radiales, los mismos que deben tener como mínimo información de los siguientes aspectos: - Marco normativo, con referencia puntal al marco normativo vigente de carácter administrativo, ambiental y social que tiene relación directa con la Tercera MEIA-d Tantahuatay. - Descripción del proyecto, indicando su ubicación política-administrativa y	Asimismo, indica que los medios de verificación de esta difusión y convocatoria serán los cargos de los oficios, contratos con las emisoras radiales. c) El Titular señala que los microprogramas se emitirán tres (3) veces por semana durante quince (15) días y el programa radial se emitirá por dos (2) sábados consecutivos. Asimismo, señala que la difusión y convocatoria de este mecanismo se realizará a partir de la aprobación del PPC y durante la primera semana y los microprogramas radiales y el programa radial se ejecutarán la segunda y tercera semana. d) El Titular señala que los programas radiales también tendrán el siguiente contenido: marco normativo y los mecanismos de participación ciudadana correspondientes a esta etapa. Asimismo, adjunta en el Anexo 05 Guion del programa radial. e) El Titular señala que los programas radiales tendrán una duración de 45 a 60 minutos y se distribuyen en dos tiempos, primer tiempo 20 minutos, para reforzar los mensajes claves	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	correspondientes a esta etapa. Asimismo, no adjunta el contenido de las exposiciones a presentar en los programas radiales para su revisión. e) Señala en acciones que cada programa radial durará 45 minutos (15 minutos para la presentación y 30 minutos para interacción; sin embargo, los 30 minutos propuestos para la interacción podría resultar insuficiente para promover la participación efectiva de la población del AIS y no limitada por el tiempo, en ese sentido, corresponde que se proponga un tiempo adicional como medida de contingencia para las interacciones durante la realización de los programas radiales. f) Señala en acciones que "(...) se podrá registrar las consultas durante toda la transmisión del programa y ser leídos en el momento oportuno"; sin embargo, no se precisa si las consultas que se efectúen durante la transmisión de los programas radiales serán realizadas en vivo, considerando que este mecanismo tiene como objetivo interactuar con la población del AIS preliminar del proyecto. Asimismo, no se indica donde serán registradas estas consultas.	geográfica, cuenca(s) hidrográficas donde se localiza, tipo de explotación, tipo de recurso a explotar, áreas de influencia directa e indirecta ambiental y social preliminares, descripción breve y concreta de los componentes principales y auxiliares a modificar, cantidad de recursos a emplear, en sus diferentes etapas: construcción operación y cierre, entre otros. - Línea base, principales resultados de los factores ambientales físicos, biológicos y sociales, así como presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto. - PPC, mecanismos de participación ciudadana correspondientes a esta etapa. e) Precise el tiempo adicional que se considerará como medida de contingencia para las interacciones con la población del AIS preliminar del proyecto durante la realización de los programas radiales. f) Indique que las consultas que efectúen los pobladores del AIS preliminar del proyecto durante la transmisión de los programas radiales serán realizadas en vivo. Indique que las consultas serán	relacionados a la descripción del proyecto, línea base, marco normativo y mecanismos de participación ciudadana y; segundo tiempo, donde se dará respuesta a las preguntas planteadas en vivo durante la emisión del programa y preguntas recibidas a través del Tantauatay Fono. Se sobreentiende que este segundo tiempo será de 40 minutos. f) El Titular señala que en los programas radiales se dará respuesta a las preguntas planteadas en vivo durante su emisión. Asimismo, indica que las consultas realizadas serán registradas en el formato de ficha de interacción a través de facilitadores adjunto en el Anexo 04. g) El Titular señala que los datos de los de los ciudadanos(as) que participan en el mecanismo serán registrados en el formato de ficha de interacción adjunto en el Anexo 04. h) El Titular lista en el ítem "9.1.5. Medios de verificación", los medios de verificación para la difusión y convocatoria del mecanismo, así como los de su ejecución, entre ellos, los formatos de interacción,	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	g) Señala en acciones que <i>“cada actor participante podrá ser identificado con nombre completo, DNI, y procedencia del actor”</i>; sin embargo, no se precisa donde serán registrados los datos de los ciudadanos(as) que participan en el mecanismo. h) Señala que los medios de verificación de este mecanismo son <i>“contrato o medio de pago por el espacio radial y/o registro de consultas o alcances en las emisiones”</i>; sin embargo, dichas evidencias resultan insuficientes para acreditar la implementación y desarrollo del mecanismo, por ejemplo, no se incluye evidencias de la difusión y convocaría del mecanismo, formatos de interacción, la grabación de todos los programas radiales, una sistematización de cada programa radial ejecutado con información de las interacciones realizadas, entre otras.	registradas en una ficha de interacción y adjunte el formato respectivo. g) Indique que los datos de los ciudadanos(as) que participan en el mecanismo serán registrados en una ficha de interacción y adjunte el formato respectivo. h) Presente en forma de lista los medios de verificación que acreditarán la implementación y desarrollo del mecanismo, incluyendo evidencias de la difusión y convocaría del mecanismo (precisar qué evidencias), formatos de interacción, la grabación de todos los programas radiales, una sistematización de cada programa radial ejecutado con información de las interacciones realizadas, entre otras evidencias que resulten de la subsanación de todas las observaciones efectuadas.	sistematización de las interacciones realizadas, la grabación de todos los programas radiales y microprogramas realizados.	
8	8.- En el ítem “7.2. Distribución de material informativa”, el Titular: a) Señala en acciones que se distribuirá el material informativo <i>“(…) entre los representantes, autoridades y liderazgos del AIS. Cabe mencionar que estos actores representan a los grupos de interés más representativos del AIS</i>	Se requiere que el Titular: a) Indique que el material informativo será distribuido a todos los grupos de interés identificados en el AIS preliminar del proyecto, estos grupos de interés deben ser los mismos que resulten de la subsanación de la observación 4.	a) La distribución del material informativo digital y/o físico será entregado a los grupos de interés, representantes, autoridades y liderazgos del área de influencia social preliminar, señalados en la Tabla 23 Actores e Instituciones.	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	(...); sin embargo, corresponde que el material informativo se distribuya a todos los grupos de interés identificados en el AIS preliminar del proyecto sin excepción, en coherencia con la subsanación que se presente de la observación 4. b) Señala en acciones sobre la distribución del material informativo a los grupos de interés que “(...) <i>se podrá entregar ejemplares adicionales a dichas autoridades e instituciones locales con la finalidad que puedan compartirlo entre miembros de su organización o localidad. En el caso de las instituciones, estos ejemplares estarían al alcance del público que reciba cada institución para así generar el efecto multiplicador (...)</i>”, sin embargo, no se indica el número de ejemplares (físicos) del material informativo que serán entregados a los grupos de interés, considerando que se busca que estos actores compartan dicho material con los miembros de su organización o localidad para generar un efecto multiplicador. c) Señala en acciones que el “(...) <i>material informativo similar a una gigantografía en tamaño A3 debidamente plastificada</i>	Asimismo, actualice la “Tabla 2: Actores e Instituciones” de corresponder. b) Indique el número de ejemplares (físicos) del material informativo que serán entregados a los grupos de interés y que asegure el alcance estipulado. c) Indique en que espacios públicos de la localidad de Pampa Grande colocará el afiche que contiene información sobre la Tercera MEIA-d Tantahuatay. d) Revise, mejore y modifique los contenidos presentados en el afiche y díptico consignando información suficiente, pertinente y relevante de los principales alcances de la descripción de proyecto (incluir información y mapa sobre el AIS preliminar, entre otros) y los principales resultados de la línea base física, biológica (precisar los grupos taxonómicos e indicar las especies más importantes) y social (incluir el total de habitantes por cada localidad del AIS y población según sexo, nivel educativo alcanzando, analfabetismo, principales causas de morbilidad, condiciones de las viviendas y acceso a servicios básicos, actividades económicas principales,	b) El Titular en la Tabla 23 de Actores e Instituciones, precisa el número de ejemplares físicos del material informativo que serán entregados a cada grupo de interés que no cuente con acceso a medios virtuales. c) El Titular señala de manera general que las infografías (material informativo similar a una gigantografía en tamaño A0 debidamente plastificada) serán colocadas en los espacios públicos del área de influencia social preliminar donde la población tenga mayor concurrencia como la posta, la plaza, local de reuniones, además de la carita principal de la Unidad Minera. d) El Titular ha modificado y actualizado los contenidos del Díptico y la Infografía adjuntos en los Anexos 06 y 07, en estos materiales se ha incluido la siguiente información, sobre todo en el díptico: mapa del área de influencia social preliminar; los principales resultados de la línea base física, biológica (precisa las especies más importantes) y social (incluir el total de habitantes por cada localidad del AIS y población según sexo, nivel educativo alcanzando, analfabetismo,	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	que se ubicará en los espacios públicos del AISD donde la población tenga mayor asistencia (...); sin embargo, se ha propuesto la colocación del afiche en espacios públicos de la comunidad campesina el Tingo, centro poblado Chugur, caserío Chencho y Ramírez y no en la localidad de Pampa grande. d) Adjunta en el “Anexo 01” el afiche y díptico a distribuir; sin embargo, el contenido del díptico y afiche no son uniformes porque presentan distinta información sobre un mismo aspecto, por otro lado, estos materiales no tienen información suficiente, pertinente y relevante sobre los aspectos que corresponden informar en esta etapa, por ejemplo: no se indica el marco normativo aplicable, no se indica el AIS preliminar del proyecto (AISD y AISI) y no se presenta un mapa sobre los mismos, línea de base física, biológica y social no es precisa ni muestran datos relevantes (por ejemplo, en el medio biológico se indica que: “<i>en época de lluvias: 6 especies y en época seca: 7 especies, (...), en época de lluvias: 3 especies y en época seca: 1 especie (...)</i>”, dichos enunciados no se entienden ya que no se indica a qué grupos taxonómicos se refieren ni se	presencia de restos arqueológicos, entre otros); así como el marco normativo aplicable, esta información debe presentarse de manera didáctica y con un lenguaje sencillo, claro y de fácil comprensión para la población. Asimismo, el afiche y díptico deberán incluir información sobre la localidad de Pampa Grande en los aspectos que corresponda, además ambos materiales deberán contener la misma información sobre los aspectos presentados. De igual forma, el afiche y díptico deben referirse a los mecanismos de participación ciudadana de la siguiente manera: - Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores (a través de programas radiales). - Distribución de material informativo (afiches y dípticos). - Oficina de información permanente – OIP (“Tantahuatay Fono”). - Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales. Finalmente, incluya un ejemplar del afiche y díptico en los medios de verificación. e) Precise el(los) mes(es) y semana(s) de implementación de este mecanismo,	principales causas de morbilidad, condiciones de las viviendas y acceso a servicios básicos, actividades económicas principales, presencia de restos arqueológicos, entre otros), que incluye información de Pampa Grande; marco normativo aplicable y; los mecanismos de participación ciudadana considerando las precisiones efectuadas. Por otra parte, ha incluido como medio de verificación un ejemplar del díptico y la infografía. e) El Titular señala que la distribución de la cartilla informativa a los grupos de interés y a las localidades del AIS se realizará en la primera semana y segunda semana de aprobado el PPC, asimismo, la colocación de las infografías en los lugares más concurridos del AIS preliminar se realizará durante la primera semana de aprobado el PPC, y permanecerá en dichos lugares durante cuatro (4) semanas.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	nombra a las especies más importantes; en el medio social no se incluye información sobre el número de habitantes en el AIS, número de población según sexo, nivel educativo alcanzando, analfabetismo, principales causas de morbilidad, condiciones de las viviendas y acceso a servicios básicos, actividades económicas principales, presencia de restos arqueológicos, etc.). Asimismo, el afiche y díptico no han sido actualizados de manera general con información de la localidad de Pampa Grande. De igual forma, ambos materiales se refieren a los mecanismos de participación ciudadana de distinta manera, en el afiche: <i>“publicidad de avisos en spot (mensajes) radiales, interacción con facilitadores a través de la radio, distribución de material informativo y oficina de atención ‘Tantahuatay Fono’”</i> , y en el díptico: <i>“distribución de material informativo, interacción con facilitadores y Tantahuatay Fono”</i> ; sin embargo, todos los mecanismos de participación ciudadana deben denominarse según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.	teniendo en consideración la fecha probable de emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PPC		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	e) No precisa el(los) mes(es) y semana(s) de implementación de este mecanismo.			
9	9.- En el ítem "7.3. Oficina de Información Permanente vía telefónica: "Tantahuatay Fono", el Titular: a) Denomina al mecanismo de participación ciudadana "Oficina de Información Permanente vía telefónica: "Tantahuatay Fono"; sin embargo, los mecanismos de participación ciudadana que se implementan y desarrollan en el marco del Decreto Legislativo N° 1500 adecuados a medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, siguen siendo los mismos mecanismos de participación ciudadana aprobados en el artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. En ese sentido corresponde sustituir la denominación de este mecanismo por "Oficina de información permanente – OIP", de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. b) No presenta la metodología para responder las consultas efectuadas a través de la OIP, por ejemplo: si estas serán absueltas inmediatamente o en cuántas horas y de qué manera, y como se absolverán las consultas complejas,	Se requiere que el Titular: a) Sustituya la denominación del mecanismo de participación ciudadana "Oficina de Información Permanente vía telefónica: "Tantahuatay Fono" por: "Oficina de información permanente – OIP", conforme a lo establecido en el numeral 2.10. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. "Tantahuatay Fono" podrá ser empleado de manera complementaria. b) Precise la metodología a emplear para responder las consultas efectuadas a través de la OIP, indicando si estas serán absueltas inmediatamente o en cuántas horas y de qué manera, y como se absolverán las consultas complejas, en cuánto tiempo y de qué forma, asimismo, indicar si se enviará el material informativo disponible a las personas que se comuniquen con la OIP, el envío del material informativo deberá ser capturado en imágenes e indicarse en el libro de registro de atención de la OIP. c) Presente el formato del libro de registro de atención de la OIP que deberá incluir	a) El Titular denomina al ítem 9.3. "Oficina de información permanente – OIP". Asimismo, señala que este mecanismo será implementado a través del "Tantahuatay Fono". b) El Titular señala que las consultas sencillas serán atendidas de manera inmediata en un plazo máximo de 24 horas y; las consultas complejas serán atendidas con un plazo de 48 horas a partir de la consulta. En este último caso, se realizará el seguimiento de la consulta a través del equipo de facilitadores. Asimismo, señala que todas las respuestas irán acompañadas de material informativo digital y/o física, en caso corresponda y previa coordinación con la persona consultante. c) El Titular adjunta en el Anexo 09 el "Formato de registro de atención en la OIP". En este formato se consignará los apellidos y nombres del participante, DNI, procedencia, organización o institución, motivo de la consulta y respuesta efectuada, fecha	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	en cuánto tiempo y de qué forma, asimismo, no se indica si se enviará el material informativo disponible a las personas que se comuniquen con la OIP. c) Señala en acciones que se contará con un “registro de un libro de llamadas y/o correos electrónicos donde se registre los datos de cada llamada. En el libro se consignará: nombre completo, DNI, y procedencia del actor”; sin embargo, no presenta el formato de este libro de registro de atención de la OIP. d) No precisa el(los) mes(es) y semana(s) de implementación de este mecanismo. e) Señala que los medios de verificación de este mecanismo son “(...) <i>el registro fotográfico de las consultas o sugerencias que se hayan recepcionado, capturas de pantalla de las llamadas y/o un libro de registro de llamadas consignado los datos ya descritos</i>”; sin embargo, en la redacción de estos medios de verificación se coloca el condicionante “y/o” cuando corresponde indicar de manera expresa que se emplearán ambos medios de verificación.	datos del participante, la consulta y respuesta efectuada, envío de material informativo, fecha de la atención, entre otros aspectos que se consideren pertinentes. d) Precise el(los) mes(es) y semana(s) de implementación de este mecanismo, teniendo en consideración la fecha probable de emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PPC. e) Señale de manera expresa que los medios de verificación de este mecanismo son: el registro fotográfico (captura de las llamadas telefónicas) de las atenciones y consultas recepcionadas y el libro de registro de atención de la OIP.	de atención y si se entregó material informativo. d) El Titular señala que la difusión de la OIP y su implementación se realizará durante tres (3) y cuatro (4) semanas, respectivamente. e) El Titular señala que los medios de verificación de este mecanismo son: el registro fotográfico (captura de las llamadas telefónicas o mensajes) de las atenciones y consultas recepcionadas, el formato de registro de atención de la OIP y las capturas de pantalla de los correos electrónicos.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
10	10.- En el ítem “7.4. Publicidad de avisos en medios radiales, el Titular: a) Denomina al mecanismo de participación ciudadana <i>“Publicidad de avisos en medios radiales”</i>, sin embargo, los mecanismos de participación ciudadana que se implementan y desarrollan en el marco del Decreto Legislativo N° 1500 adecuados a medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, siguen siendo los mismos mecanismos de participación ciudadana aprobados en el artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. En ese sentido corresponde sustituir la denominación de este mecanismo por <i>“Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales”</i>, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. b) Señala lo siguiente sobre el mecanismo: <i>“Como un mecanismo de difusión complementario se prevé realizar spots radiales que notifiquen a la población interesada sobre la Tercera MEIA”,</i> y señala que el objetivo del mecanismo es <i>“difundir la realización de la Tercera MEIA a los diversos grupos de interés y población en general e informar los</i>	Se requiere que el Titular: a) Sustituya la denominación del mecanismo de participación ciudadana <i>“Publicidad de avisos en medios radiales”</i> por: <i>“Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales”</i>, conforme a lo establecido en el numeral 2.2. del artículo 2 de la RM N° 304-2008-MEM/DM. b) Señale que el objetivo de este mecanismo es difundir de manera complementaria los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC, así como indicar que los mecanismos aprobados están orientados a informar sobre los avances en la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantahuatay, específicamente de la descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo aplicable, y recoger los aportes y consultas de la población del AIS preliminar del proyecto. Asimismo, la metodología y el spot radial adjunto en el “Anexo 02” deberán ser modificados considerando los aspectos ante citados y precisando los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC y sus formas de implementación (por ejemplo: números	a) El Titular denomina al ítem 9.4. “Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales”. b) El Titular en el ítem “9.4.1” señala que los objetivos de este mecanismo son: <i>“Difundir de manera complementaria los mecanismos de participación ciudadana aprobadas en el PPC; e Informar sobre los avances de la elaboración de la Tercera MEIA –d Tantahuatay, específicamente de la descripción del proyecto y resultados de la línea de base, así como el marco normativo aplicable”</i>. Asimismo, el Titular señala que los spots radiales durarán 60 segundos aproximadamente, dicho spot se encuentra adjunto en el Anexo 10, donde se precisa, entre otros los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC y sus formas de implementación. c) El Titular ha señalado el enunciado citado en la observación. Asimismo, en el ítem “9.4.5. Cronograma” indica que la emisión de los spots informativos se realizará en la primera, segunda y tercera semana de aprobado el PPC.	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<i>canales de comunicación</i>”; sin embargo, en esta etapa, este mecanismo está orientado a difundir mediante anuncios radiales los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC, así como indicar que estos mecanismos tienen como objetivo informar sobre los avances en la elaboración de la Tercera MEIA-d Tantauatay, específicamente de la descripción del proyecto y los resultados de la línea base, así como el marco normativo aplicable, de igual forma otro objetivo de los mecanismo es recoger los aportes y consultas de la población del AIS preliminar del proyecto. Asimismo, en metodología se señala que la <i>“grabación tipo spot que contiene información acerca de la Tercera MEIA a difundir por medios radiales locales”</i>; sin embargo, la grabación del spot radial debe contener los aspectos antes citados, ya que a través de un spot radial de difusión no es posible presentar los contenidos de la Tercera MEIA-d Tantauatay. De igual forma, el spot radial adjunto en el “Anexo 02”, no se ajusta a lo antes expuesto. c) Señala en acciones que la <i>“transmisión de spot informativos que se podrán</i>	telefónicos, correo electrónico y horario de atención de la OIP). c) Retire el siguiente enunciado: <i>“transmisión de spot informativos que se podrán transmitir desde la aprobación del presente Plan de Participación Ciudadana hasta antes de la presentación del estudio (...)”</i>, y otros relacionados. Precise el(los) mes(es) y semana(s) de implementación de este mecanismo, así como cuántos días, que días y la frecuencia diaria de la transmisión de los anuncios radiales, teniendo en consideración la fecha probable de emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PPC y el tiempo de duración de la implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana propuestos. d) Señale de manera expresa que los medios de verificación de este mecanismo son: contrato o medio de pago por el servicio radial (que precisa en número de anuncios radiales a difundir y su frecuencia) y la grabación del spot radial de difusión.	d) El Titular señala que los medios de verificación de este mecanismo son: contrato o medio de pago por el servicio radial (que precisará el detalle de los horarios) y la grabación del spot informativo.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)
	<i>transmitir desde la aprobación del presente Plan de Participación Ciudadana hasta antes de la presentación del estudio (...)</i>”, al respecto, los anuncios radiales deben ser difundidos el periodo que tome la implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana propuestos, por lo tanto, deberá precisarse el(los) mes(es) y semana(s) de implementación de este mecanismo, así como cuántos días, que días y la frecuencia diaria de la transmisión de los anuncios radiales. d) Señala que los medios de verificación de este mecanismo son el “<i>contrato o medio de pago por el servicio radial y/o la grabación del spot informativo</i>”; sin embargo, en la redacción de estos medios de verificación se coloca el condicionante “y/o” cuando corresponde indicar de manera expresa que se emplearán ambos medios de verificación.			
11	11.- El Titular en el PPC no ha presentado un cronograma general de implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC.	Se requiere que el Titular incluya un ítem en el PPC denominado “Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana”, este ítem deberá contener una tabla con los mecanismos propuestos en el PPC y las actividades	El Titular ha incluido el ítem “10. Cronograma del Plan de Participación Ciudadana”, donde incluye la Tabla 24, con el detalle de las actividades que se realizarán para la implementación de los	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	Sustento	Observación	Levantamiento	Absuelta (Sí/No)																																																																																																
		que ser realizarán para la implementación de los mecanismos. Se puede utilizar de referencia la siguiente tabla: <table> <tr> <th rowspan="3">Íte m</th> <th rowspan="3">Mecanismos/Ac tividades</th> <th colspan="4">Mes 1</th> <th colspan="4">Mes 2</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Semana</th> <th colspan="4">Semana</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> </tr> <tr> <td>a)</td> <td>Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Xxx</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Distribución de material informativo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>Oficina de información permanente - OIP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Xxx</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d)</td> <td>Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Xxx</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Cabe señalar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC se implementarán desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral de aprobación del PPC.	Íte m	Mecanismos/Ac tividades	Mes 1				Mes 2				Semana				Semana				1	2	3	4	5	6	7	8	a)	Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores									-	Xxx									b)	Distribución de material informativo									c)	Oficina de información permanente - OIP									-	Xxx									d)	Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales									-	Xxx									mecanismos, así como su periodo de ejecución.	
Íte m	Mecanismos/Ac tividades	Mes 1				Mes 2																																																																																														
		Semana				Semana																																																																																														
		1	2	3	4	5	6	7	8																																																																																											
a)	Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores																																																																																																			
-	Xxx																																																																																																			
b)	Distribución de material informativo																																																																																																			
c)	Oficina de información permanente - OIP																																																																																																			
-	Xxx																																																																																																			
d)	Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales																																																																																																			
-	Xxx																																																																																																			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.